

---

## **LEY 10.487**

### **Condonando deudas por Impuesto Inmobiliario e Ingresos Brutos a los contribuyentes de la Circunscripción II - Secciones A, B y C Lago Epecuén y Villa Turística, partido de Adolfo Alsina**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de*

#### **LEY**

Art. 1°. Condónanse las deudas por Impuesto Inmobiliario, sus actualizaciones, intereses y multas correspondientes a los inmuebles/comprendidos en la Circunscripción II, Secciones A, B y C "Lago Epecuén y Villa Turística" del Partido de Adolfo Alsina, como asimismo las originadas por aplicación del impuesto sobre los Ingresos Brutos a las actividades desarrolladas en la citada zona, con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 1985, en razón de la grave situación originada por las inundaciones.

Art. 2°. Decláranse exentos de los gravámenes a que se hace referencia en el artículo anterior a los inmuebles y actividades comprendidos en el mismo, con relación a las obligaciones cuyos vencimientos operen desde el día 1° de enero de 1986 y hasta tanto el Poder Ejecutivo considere extinguida la causa determinante de esta exención.

Art. 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

**Robert E. Félix Evangelista**  
Secretario de la C. de DD

AMILCAR ZUFRIATEGUI

**Marcelo Uriarte**  
Secretario del Senado

#### TRAMITE LEGISLATIVO

**Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 19 de junio de 1986.**  
**Aprobado por Diputados el 18 de setiembre de 1986.**  
**Sancionada por el Senado el 4 de marzo de 1987.**  
**Promulgada el 16 de marzo de 1987 por Decreto N° 1878/87.**  
**Publicada en el Boletín Oficial el 20 de abril de 1987.**

---